



MANUAL DE CONVIVENCIA

TITULO I. MANUAL DE CONVIVENCIA SAN LUQUISTA

TITULO 1. MARCO LEGAL

El Rector en ejercicios de sus facultades legales, en especial las conferidas por medio de las Leyes 115/794, 715/2001, decreto 1860/94 . Y

CONSIDERANDO

1. Que en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.
2. Que el manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones, A los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.
3. Que el manual de convivencia deberá incluir la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la presente ley.
4. Que es responsabilidad de la Comunidad Educativa dar cumplimiento y aplicación a las leyes generales donde prevalecen los derechos inalienables de la persona y los Derechos Universales del Niño; así como todo lo relacionado con la prestación del servicio educativo: Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, Ley de Infancia y Adolescencia Ley 87/93, Ley 734/02, Ley 1278/02, Decreto 1883/02, Decreto 1883/02, Decreto 3011/97, Decreto 1290/09, Decreto 1860 de 1991 (art.17), Ley 715/02, Decreto 1850/02, Decreto 3020/03, Ley 1014 del 26 de enero de 2006, de fomento a la cultura del emprendimiento, dar cumplimiento a la Ley 1620/13 y su Decreto Reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013 y demás reglamentaciones vigentes.
5. Que Estudiantes, Padres de Familia, Docentes y Directivos deben tomar conciencia de sus responsabilidades, así también contribuir al desarrollo eficaz de los objetivos de la Institución en beneficio de la comunidad, asumiendo los compromisos que el proceso educativo requerido; por tanto, es necesario reconocer los derechos y deberes que le corresponden a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, para velar por el cumplimiento de éstos.
6. Que se deben precisar los mecanismos de participación democrática dando cumplimiento a los artículos 31 y 32 de la ley 1098 de Infancia y Adolescencia, así como el cumplimiento de los fines, objetivos y principios educativos de acuerdo al decreto 1860.
7. Que el Consejo Directivo aprueba y define los criterios, procesos, lineamientos, procedimientos, estrategias y promoción de los estudiantes, al igual que las reclamaciones por parte de padres de familias y estudiantes.
8. Que es necesario reconocer los derechos y deberes que le corresponden a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, para velar por el obligatorio cumplimiento de éstos.
9. Que tanto Estudiantes, como Padres de Familia, Docentes y Directivos deben tomar conciencia de su responsabilidad, para contribuir al desarrollo eficaz de los objetivos de la Institución en beneficio de la comunidad y por ende deben comprometerse en el proceso educativo



MANUAL DE CONVIVENCIA

RESUELVE

Artículo 1°: Adóptese el presente Manual de Convivencia, el cual tendrá vigencia hasta nueva revisión o modificación propuesta por la Comunidad Educativa, la cual deberá ser aprobada por el Consejo Directivo.

El estudiante como eje central del proceso formativo de la Institución debe reconocer y actuar de acuerdo a las normas establecidas en el Manual de Convivencia Escolar. Este manual contiene una definición de los derechos y deberes de los y las estudiantes, y pautas para el desempeño de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa; en particular se estipulan reglas para el bienestar integral, con el fin de promover una niñez y una adolescencia dinámica, propositiva y preparada para generar cambios en la sociedad colombiana, teniendo en cuenta principios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y colectivos, así como, pautas de comportamiento que garanticen actitudes de respeto hacia los demás; igualmente, procedimientos para resolución pacífica de los conflictos o diferencias que se puedan presentar; incluye definición de sanciones aplicadas a los estudiantes por dificultades académicas, de cumplimiento de labores escolares y de comportamiento, así mismo, contempla estímulos otorgados a estudiantes que sobresalen en lo académico, cumplimiento de obligaciones y comportamiento social.

La educación hoy requiere del estudiante mayor compromiso consigo mismo y con los que le rodean, en consecuencia, debe actuar más por convicción que por sometimiento. Las normas de Convivencia Escolar antes que un mecanismo de coacción, pretenden aportar a las competencias ciudadanas y prevenir situaciones conflictivas de los y las estudiantes en sus relaciones interpersonales, favoreciendo la formación integral del SER del estudiante.

LEYES VIGENTES

“Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o Manual de Convivencia en el cual se definen los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula estarán aceptando el mismo.”
Art. 87 Ley 115 del 8 de febrero de 1994.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, Art. 16, 18, 19, 23, 29, 44, 45, 67, 86, 87.

LEY 115 del 08 de Febrero de 1.994. Ley General De Educación: artículo 24, Decreto 1860 del 03 de Agosto de 1.994, artículo 17 “Todos los establecimientos educativos deben tener como parte integral del proyecto educativo, UN REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA”. LEY DE GARANTES: “De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Garantés. Bajo el título de “Acción y omisión”, el artículo 25 del Código Penal de 2000- Ley 599- dice “La conducta punible puede ser realizada por acción o por omisión. Quien tuviere el deber jurídico de impedir un resultado perteneciente a una descripción típica y no lo llevare a cabo, estando en posibilidad de hacerlo, quedará sujeto a la pena contemplada en la respectiva norma penal. A tal efecto, se requiere que el agente tenga a su cargo la protección en concreto del bien jurídico protegido, o que se le haya encomendado como garante la vigilancia de una determinada fuente de riesgo, conforme a la Constitución o a la ley.

LEY 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

LEY 16 de 1972 Convención Americana sobre Derechos Humanos.

LEY 12 de 1991 Convención sobre los derechos del niño.

LEY 1622 de abril 29 de 2013 estatuto de ciudadanía juvenil.

LEY 599 de 2000 por la cual se expide el Código Penal.

LEY 734 de 2002 Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.

LEY 1098 de 2006 Por la cual se expide el Código De Infancia y adolescencia. Haciendo especial énfasis al cumplimiento de los artículos 7, 15, 18, 19, 26, 28, 31, 32, 39, 41, 42, 43, 44, 45 ya que, buscan la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, los declara como sujetos de derechos e individuos de deberes y obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo y su desarrollo.



MANUAL DE CONVIVENCIA

El artículo 20 numeral 4 de la ley 1098 dice; Derechos de protección. Los niños, las niñas y adolescentes serán protegidos contra la violación, la inducción el estímulo y el constreñimiento a la prostitución, la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexual de la persona menor de edad.

El artículo 44 numeral 4 de la misma Ley consagra que en la institución educativa se debe; Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar; por esta razón se aclaran todas las normas y se dan especificaciones claras sobre el correcto uso del uniforme escolar

LEY 1404 de 2010 Por la cual se crea el programa escuela para padres y madres en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.

LEY 124 de 1994 Por la cual se prohíbe el Expendio de Bebidas Embriagantes a Menores de Edad y se dictan otras disposiciones.

LEY 1620 de marzo 15 de 2013 "por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar"

DECRETO 1965 de 11 de Septiembre de 2013- Decreto Reglamentario de la Ley 1620/2013

DECRETO 019 de 2012 Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública

DECRETO 1355 de 1970 Normas sobre policía orden Público Sentencia C-110/00.

DECRETO 1286 de 2005. Participación de los padres, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.

DECRETO 1108 de 1.994 sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

DECRETO 2247 de 1997 Por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones.

DECRETO No. 1290 del 16 de abril de 2009

Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

RESOLUCIÓN 4210 de 1996 servicio Social obligatorio.

RESOLUCIÓN 03353 del 02 de Julio de 1.993. M.E.N. sobre educación sexual.

CAPITULO 2. DE LAS RESPONSABILIDADES DIRECTIVAS Y DOCENTES

Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. (Artículo 17 Ley 1620 de 2013)

Además de las que establece la normatividad vigente y las que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:



MANUAL DE CONVIVENCIA

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación, reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.(Artículo 18 Ley 1620 de 2013)

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11',12 Y 13 de la presente Ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. (Artículo 19 Ley 1620 de 2013)

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:



MANUAL DE CONVIVENCIA

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Proyectos Pedagógicos. Los proyectos a que se refiere el numeral 1 del artículo _15 de la presente Ley, deberán ser desarrollados en todos los niveles del establecimiento educativo, formulados y gestionados por los docentes de todas las áreas y grados, construidos colectivamente con otros actores de la comunidad educativa, que sin una asignatura específica, respondan a una situación del contexto y que hagan parte del proyecto educativo institucional o del proyecto educativo comunitario.

- Los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, que tienen como objetivos desarrollar competencias en los estudiantes para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar; y aprender a manejar situaciones de riesgo, a través de la negativa consciente reflexiva y crítica y decir no a propuestas que afecten su integridad física o moral, deberán desarrollarse gradualmente de acuerdo con la edad, desde cada una de las áreas obligatorias señaladas en la Ley 115 de 1994, relacionados con el cuerpo y el desarrollo humano, la reproducción humana, la salud sexual y reproductiva y los métodos de anticoncepción, así como las reflexiones en torno a actitudes, intereses y habilidades en relación con las emociones, la construcción cultural de la sexualidad, los comportamientos culturales de género, la diversidad sexual, la sexualidad y los estilos de vida sanos, como elementos fundamentales para la construcción del proyecto de vida del estudiante.
- La educación para el ejercicio de los derechos humanos en la escuela implica la vivencia y práctica de los derechos humanos en la cotidianidad escolar, cuyo objetivo es la transformación de los ambientes de aprendizaje, donde los conflictos se asumen como oportunidad pedagógica que permite su solución mediante el diálogo, la concertación y el reconocimiento a la diferencia para que los niños, niñas y adolescentes desarrollen competencias para desempeñarse como sujetos activos de derechos en el contexto escolar, familiar y comunitario. Para esto, el proyecto pedagógico enfatizará en la dignidad humana, los derechos humanos y la aceptación y valoración de la diversidad y las diferencias.
- En el currículo, el establecimiento educativo deberá hacer explícito el tiempo y condiciones destinadas a los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994 en relación con el currículo y planes de estudio.

PARÁGRAFO: En todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el Título II Capítulo 1 de la Constitución Nacional.

CAPITULO 3. OBJETIVOS DEL MANUAL SAN LUQUISTA

1. Orientar y regular el ejercicio responsable de la libertad de los y las estudiantes velando por la protección de sus derechos y el ejercicio voluntario y consciente de sus obligaciones y deberes.



MANUAL DE CONVIVENCIA

2. Contribuir al desarrollo humano integral, sin discriminar factores tales como: la edad, el género, la raza, la ideología y condiciones personales, reconociendo que todos somos iguales ante la ley y gozamos de los mismos derechos, libertades y oportunidades, promoviendo la Convivencia Institucional a través de los acuerdos del Manual vigente.
3. Generar espacios para el dialogo, la reflexión, la creatividad, y el actuar libre y responsable, afianzando los derechos y deberes de los y las estudiantes, padres de familia, docentes, directivos y administrativos, enmarcados en un proceso de aprender a convivir, con la práctica cotidiana, en escenarios que favorezcan la búsqueda de una sociedad libre y transformadora.
4. Fomentar entre los miembros de la Comunidad Educativa, normas de convivencia y principios éticos y morales que propicien la promoción de comportamientos sociales asertivos, así, como la solución pacífica de conflictos, para el ejercicio libre y consciente de los derechos sexuales y reproductivos de los integrantes de la comunidad educativa.

Comité Escolar de Convivencia.

De acuerdo con la Ley 1620 de marzo 15 de 2013 del Congreso de la República de Colombia (Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar).

El comité Escolar de Convivencia San Luquista:

Busca fortalecer los procesos de convivencia dentro y fuera de la institución, para beneficio del proyecto de vida de los estudiantes, de su familia y de la comunidad educativa, brindando actividades que orienten la toma de sus decisiones, aprendizajes para la vida y espacios de conciliación y herramientas para la resolución de conflictos.

El Comité Escolar de Convivencia San Luquista estará integrado por:

1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
2. El personero estudiantil
3. El docente con función de orientación.
4. El coordinador de convivencia
5. El presidente del consejo de padres de familia.
6. El presidente del consejo de estudiantes.
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar Representante de profesores

PARAGRAFO 1. En ausencia del Rector, presidirá el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité. (Art.12 Ley 1620)

PARÁGRAFO 2: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 2. PRINCIPIOS:

Son principios del Comité de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar de la Institución Educativa San Lucas:

1. **Participación.** En virtud de este principio se garantizará la participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, de igual manera, garantizará el derecho a la participación de los niños, las niñas, los adolescentes y adultos



MANUAL DE CONVIVENCIA

en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deberán actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a los principios.

- 2. Corresponsabilidad.** La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de las niñas, los niños y los adolescentes estudiantes, desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.
- 3. Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- 4. Diversidad:** El Comité Escolar de Convivencia de la Institución se fundamentará en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Las niñas, los niños y los adolescentes estudiantes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- 5. Integralidad:** La filosofía del Comité Escolar de Convivencia está dirigida a la integralidad del SER del estudiante de nuestra institución y orientado hacia la promoción de la educación para las competencias ciudadanas, así como para el ejercicio libre y autónomo de los derechos y deberes que le corresponden como ser en desarrollo.

Artículo 3. Funciones del comité escolar de convivencia.

Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes. Situaciones de tipo II y III de las que trata el artículo 40 del Decreto Reglamentario de la Ley 1620 (Decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013).
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Fomentar espacios de mediación y conciliación para la resolución de situaciones que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquier miembro de la comunidad educativa, en aquellas situaciones que lo ameriten. Ante conflictos entre estudiantes, se citara a padre, madre o miembro de familia acudiente, siempre que este sea adulto responsable, previa citación escrita realizada por coordinación académica.
5. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.



MANUAL DE CONVIVENCIA

8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
9. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
10. Garantizar a todo miembro de la institución la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser re victimizado; el interés superior de las niñas, los niños y los adolescentes estudiantes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de las niñas, las niñas y los adolescentes estudiantes, de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARAGRAFO. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información

Artículo 4. Reglamento del Comité de Convivencia Escolar San Luquista:

1. **Sesiones.** El comité escolar de convivencia sesionará una (1) vez por mes. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Rector, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.
2. **Decisiones del Comité.** Serán de la mitad + 1. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del Rector o del docente nombrado democráticamente por el cuerpo de docentes de la Institución que según ley 1620 es quien reemplaza al rector en las situaciones que lo ameriten.
3. **Actas.** De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia la coordinadora de convivencia escolar de la Institución elaborara un acta, la cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:
 - a) Lugar y fecha de la sesión
 - b) Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión y verificación del quórum.
 - c) Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
 - d) Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
 - e) Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones
 - f) Firma del Rector o del Docente nombrado y encargado por ley 1620 de 2013 y de sus demás miembros, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Parágrafo. El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia

Acciones o decisiones. El Comité Escolar de Convivencia en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y



MANUAL DE CONVIVENCIA

reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte del Comité Escolar de Convivencia se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, de tal forma que se garantice la imparcialidad de los integrantes del comité.

Artículo 5. Acciones de Promoción

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

- ✓ En virtud del componente de promoción, se adelantarán las siguientes acciones:
- 1. Liderará el ajuste del Manual de Convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del su Decreto Reglamentario.
- 2. Propondrá políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
- 3. Liderará el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- 4. Fortalecerá la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra ubicada la Institución. Garantizando el derecho que tienen los y las estudiantes, para recibir información fundamentada en evidencia científica para el desarrollo de competencias en la toma de decisiones y el ejercicio consciente y responsable de la sexualidad y fortalecimiento de su proyectos de vida.
- 5. Generará mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento.

CAPITULO 4. Definiciones.

Para efectos del presente Manual de Convivencia se entiende por:

1. **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.(Artículo 2. Ley 1620 de 2013)
2. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables ..(Artículo 2. Ley 1620 de 2013)



MANUAL DE CONVIVENCIA

3. **Acoso escolar o bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.(Artículo 2. Ley 1620 de 2013)
4. **Ciberbullying o ciberacoso escolar:** forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.(Artículo 2. Ley 1620 de 2013)

TÍTULO II. LA INSTITUCIÓN

Artículo 6. La Institución Educativa San Lucas es un establecimiento educativo de carácter oficial, mixto, que ofrece servicio público educativo en dos jornadas, (a.m. y p.m.), legalmente reconocido por las autoridades educativas del país, confesional católico, reconociendo y respetando el derecho humano a la libertad de conciencia y religión consagrado en la Constitución. Atiende la educación formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media, en calendario A.

Artículo 7. La Institución Educativa San Lucas con NIT es 806 OO3 825-7, está ubicada, en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., con dirección en el Barrio el Milagro, calle Valencia con Bogotá No.61-44.

Artículo 8. El fundamento que orienta el quehacer educativo de la Institución, se encuentra dentro de un modelo pedagógico que apuesta por los componentes afectivo-social-cognitivo dirigido a la formación integral del Ser de los estudiantes.

Artículo 9. La Institución Educativa San Lucas es de carácter oficial tiene como meta formar personas con valores, comprometidos con su desarrollo personal, social y afectivo a través de procesos pedagógicos que propendan por la construcción del conocimientos. Ofrece educación integral de calidad en Preescolar, Básica Primaria y Secundaria y Educación Media. Fortalece el Lema de Luz, Ciencia y Saber en todos los agentes educativos proyectados hacia la construcción de un país más equitativo y solidario.

Artículo 10 La Institución Educativa San Lucas presenta un Proyecto Educativo Institucional fundamentado en los principios de singularidad (como ser único e irrepetible); autonomía, (ser libre y creativo); trascendente (que deja huellas) y de apertura (reconoce al otro, respeta sus ideas, lo considera, interactúa con él).

CAPITULO 5. HORIZONTE INSTITUCIONAL

5.1. MISION

Somos una Institución educativa comprometida en la formación de personas competentes en lo cognitivo, social y afectivo; capaces de mejorar permanentemente su proyecto de vida en lo personal y lo social.

5.2. VISION

Posicionar a la Institución Educativa San Lucas en el año 2017 como líder en la promoción del estudiante con una excelente formación en lo humano, lo académico y lo técnico.



MANUAL DE CONVIVENCIA

5.3. PERFIL DEL ESTUDIANTE.

El y la estudiante de la Institución Educativa San Lucas será:

- En lo cognitivo: Crítico, reflexivo, creativo y culto
- En lo social: Solidario, autónomo, empático, tolerante, líder, responsable y respetuoso,
- En lo afectivo: Asertivo, sensible, con sentido de pertenencia, ecológico, sincero, honesto, propositivo y amable.

5.4. FILOSOFIA

La Institución Educativa San Lucas fundamenta su filosofía en una concepción socio-afectiva de los estudiantes reconociendo su actitud crítica, reflexiva y su capacidad creativa, desarrollando en él su solidaridad, responsabilidad, tolerancia, sentido de pertenencia, sinceridad, honestidad y el liderazgo proyectado hacia la comunidad.

Acorde con esta concepción la Institución tiene como finalidad formar personas competentes en lo cognitivo, social y afectivo con valores humanos, basados en sus principios de Luz, Ciencia y Saber.

Consideramos importante la relación existente entre el proceso educativo, la cultura y el estudiante como un todo, por lo tanto se centra en la persona, se basa en la sociedad y se orienta por la investigación.

La acción educativa se proyecta a la familia, teniendo en cuenta su comunidad, contexto social, cultural y económico, como integrante de la vida del estudiante.

CAPITULO 6. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 11 - SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

BANDERA

La Bandera de la Institución Educativa San Lucas tiene tres franjas de igual ancho: amarillo, blanco y rojo.

El amarillo, simboliza la luz que brinda el conocimiento para iluminar los caminos del bien; el blanco, la paz que genera la unidad, la caridad y la comprensión y el rojo, la vida, el esfuerzo y la pasión por el estudio.

ESCUDO

La figura del escudo de la Institución es un heraldo que tiene como contorno una franja de color verde que simboliza el compromiso institucional con la conservación del medio ambiente y el desarrollo ecológico, en donde aparece escrito el nombre de la institución "INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUCAS-LUZ-CIENCIA Y SABER".

El fondo del escudo está constituido por franjas diagonales con los colores de la bandera de la institución.

Sobre la primera franja, de color amarillo está dibujado un sol, como representación de la energía necesaria para emprender y culminar las metas de formación, las cuales están representadas en una antorcha encendida.

Sobre la franja central, de color blanco están dibujados un átomo y un computador que representan la ciencia y la tecnología.

Sobre la última franja de color rojo, están plasmadas unas manos entrelazadas como símbolo de hermandad, solidaridad y unión, y un libro que representa la búsqueda del conocimiento mediante un integrado e incansable trabajo investigativo.

ARTICULO 12- El uniforme de la Institución Educativa San Lucas imprime carácter y pertenencia Institucional y debe ser portado con dignidad y respeto por los y las estudiantes. Asistirán así:



MANUAL DE CONVIVENCIA

UNIFORME DE DIARIO.

ALUMNAS: Yomper de color beis con delgadas líneas café.

El diseño es entallado a la cintura, la parte inferior tiene dos pliegues en la parte de adelante y dos en la parte de atrás.

El cuello es en forma de "V", el escudo de la institución bordado del lado izquierdo y cremallera en la parte posterior. El largo es debajo de las rodillas.

La blusa es de color blanco, con sesgos alrededor de las mangas y del cuello, el cual es redondo

ALUMNOS: EL uniforme de los varones es, pantalón clásico, bota recta color beis con delgadas líneas café.

Correa marrón, camisa guayabera color blanco la cual lleva aberturas laterales en la parte inferior y un bolsillo en la parte superior izquierda en el cual va el escudo de la institución bordado.

Nota: Los zapatos colegiales de diario, tanto para las niñas, como para los niños son de color marrón.

Este uniforme deben usarlo cuatro días a la semana, excepto el día que les corresponda Educación Física

UNIFORME DE EDUCACION FISICA

Sudadera de color gris jaspeado y camiseta, blanca con franjas diagonales en colores marrón y rojo con metido amarillo.

PARAGRAFO: En cuanto al uso del uniforme de deberá tener en cuenta.

Un buen aseo y excelente presentación personal.

Los alumnos deber presentarse con el uniforme completo para la asistencia a clases y a actividades de representación cívica.

El uniforme de educación física debe portarse únicamente según el horario correspondiente a cada curso.

Por ningún motivo se puede usar combinaciones en los dos uniformes, ni usar prendas diferentes al correspondiente uniforme.

CAPITULO 7. PROCESO DE ADMISIONES Y MATRÍCULA

Artículo. La calidad de estudiante de la Institución Educativa San Lucas se adquiere mediante el acto de matrícula que consiste en firmar la matrícula correspondiente por parte del estudiante, los padres de familia y/o acudiente.

Artículo 13. El proceso de admisión tiene los siguientes pasos:

1. Inscripción del estudiante en las fechas establecidas por la Institución.
2. Asistir el estudiante acompañado por el adulto acudiente, a entrevista en psicología con el fin de recibir orientación e inducción y valoración para su Ingreso.

Artículo 14. Requisitos para ingreso del estudiante por primera vez a la Institución Educativa San Lucas:

1. Registro civil original
2. Certificado de estudios de los años anteriores en original
3. Fotocopia del observador del alumno firmado por el Director de Grupo y Rector de la Institución de donde procede.
4. Certificado de comportamiento social firmado por Docentes y Rector de donde procede.
5. Solicitar y adquirir el Manual de Convivencia de la Institución para su debido reconocimiento y cumplimiento.

Artículo 15. Requisitos para estudiantes antiguos:

1. Certificado de notas final, año anterior.



MANUAL DE CONVIVENCIA

2. Tener definida su situación académica, es decir, haber aprobado las asignaturas del año escolar para su promoción al siguiente grado.
3. Fotocopias del carnet del Sisben y del documento de identificación del padre o acudiente.
4. Solicitar y adquirir el Manual de Convivencia de la Institución para su reconocimiento y cumplimiento.

Artículo 16. Requisitos para el estudiante repitente. Además de cumplir con los requisitos anteriormente anotados:

1. Concepto favorable de parte de la Comisión de Promoción y Evaluación, para continuar vinculado en la Institución.
2. La repetición del grado solo se aceptará por primera vez, siempre y cuando no esté asociada a otra causal expresamente contemplada en el manual de convivencia, según lo especifica el artículo 96 de la ley 115 de 1994.
3. Firma de un compromiso acordado con Padres de familia y / o acudiente.

Artículo 17 Con el proceso de admisión y matrícula la Institución Educativa San Lucas, se compromete a ofrecer una Educación integral basada en los fines de la Educación Colombiana y los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 18. Con el proceso de admisión y matrícula los padres de familia se comprometen a:

1. Proporcionar a los estudiantes unas condiciones familiares y ambientales que favorezcan el proceso de aprendizaje y su desarrollo integral, así como acompañamiento durante todo el proceso recordando que son un eje motivador fundamental para los logros de los menores educandos.
2. Asistir puntualmente a las convocatorias que la Institución realice, teniendo en cuenta las sugerencias y orientaciones hechas por la Institución, dirigidas al desarrollo y fortalecimiento de habilidades y competencias de los y las estudiantes.
3. Proveer a los hijos e hijas estudiantes de los materiales necesarios para el proceso de aprendizaje (tareas, trabajos, útiles escolares, uniforme, merienda, y otros que se requieran, etc.).

Artículo 19. Con el proceso de admisión y matrícula los estudiantes se comprometen a:

1. Acatar y cumplir con las normas del Manual de Convivencia Institucional y los principios que orienta la Ley 1620 de 2013 y el PEI.
2. Respetar y valorar a las personas que integran la comunidad educativa de nuestra Institución.
3. Enaltecer con sus actuaciones y expresiones el buen nombre de la Institución.
4. Asistir puntual y respetuosamente a las actividades programadas y dirigidas por la Institución.

Artículo 20 Se pierde la calidad de estudiante San Luquista:

1. Por mutuo consentimiento de las partes.
2. Expiración del término de matrícula
3. Por muerte del estudiante o fuerza mayor.
4. Por inasistencia frecuente equivalente al 25% de horas clases reglamentada en la Ley sin excusa que justifique su ausencia.
5. Por decisión y aprobación de Consejo Directivo después del debido proceso de la situación del estudiante.
6. Por comportamiento social no acorde con lo establecido en los principios que orienta la Ley 1620 de 2013 y el manual de convivencia escolar, teniendo en cuenta el desarrollo del debido proceso.
7. Cuando el estudiante deja de asistir por un periodo de un mes o más a la Institución sin que el acudiente o adulto responsable a cargo del menor no presente excusa justificada, o de aviso por medio de comunicación formal de la situación que afecta su asistencia, considerándose esto como abandono de estudios.

Artículo 21. Rangos de edades a tener en cuenta para el ingreso de los estudiantes a la Institución Educativa San Lucas de acuerdo a los niveles y grados a cursar teniendo en cuenta lineamientos del MEN:

1. Transición: 5 años cumplidos o por cumplir a 31 de marzo del año en curso.
2. Básica Primaria.
 - Grado Primero entre 6 y 7 años



MANUAL DE CONVIVENCIA

- Grado Segundo entre 7 y 8 años
 - Grado Tercero entre 8 y 9 años
 - Grado Cuarto entre 9 y 10 años
 - Grado Quinto entre 10 y 11 años.
 - Básica Secundaria:
 - Grado Sexto entre 11 y 12 años
 - Grado Séptimo entre 12 y 13 años
 - Grado Octavo entre 13 y 14 años
 - Grado Noveno entre 14 y 15 años
3. Media Vocacional:
- Grado Décimo entre 15 y 16 años
 - Grado Undécimo entre 16 y 17 años

TITULO III DEBERES Y DERECHOS

CAPITULO 8. DERECHOS, DEBERES Y GARANTIAS DE LOS ALUMNOS

Derecho es la facultad de poder actuar dentro de los límites de la normatividad vigente. (Artículo 44 de la Constitución Política Colombiana), Ley 16 de 1972.

El derecho es el orden normativo e institucional de la conducta humana en sociedad, inspirado en postulados de justicia. Se refiere también al conjunto de leyes y disposiciones que facultan para actuar, disponer o exigir algo ante las personas, la sociedad e instituciones.

DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, ACADEMICOS, SOCIALES Y MORALES

Los y las estudiantes recibirán el mismo trato respetuoso; de acuerdo a los derechos que la Constitución y las leyes de Colombia les confieren; y gozaran de los y las mismas libertades y oportunidades sin ningún tipo de discriminación.

ARTÍCULO 22 - DERECHOS GENERALES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

El y la estudiante San Luquista tiene derecho a:

1. Recibir una educación integral que favorezca el desarrollo de habilidades y competencias de pensamiento y otras, a que fortalezca y ejercite el cuerpo en forma armónica y saludable y desarrolle las dimensiones del ser humano a través de los principios propuestos en el modelo pedagógico Institucional. Cognitivo-Afectivo-Social
2. Recibir por parte de los integrantes de los diferentes estamentos un trato respetuoso y cordial.
3. Expresar sus opiniones, ser escuchado y recibir atención por parte de la instancia requerida y ejercer el derecho a la defensa. (Artículo 29 Constitución Política de Colombia)
4. Participar activamente de su proceso de formación para lograr la propia libertad y autonomía en los saberes, acciones y actividades que propone la Institución.
5. Recibir orientación y apoyo acorde y oportuno a sus necesidades relacionadas con el proceso académico, la formación en valores, la convivencia escolar y ciudadana, la participación democrática, y la sexualidad contribuyendo así, a su bienestar y formación integral.
6. Reconocer la Constitución Política Nacional, la Legislación Escolar Colombiana, El Proyecto Educativo Institucional, los programas académicos que contribuyen el plan de estudio, las formas de evaluación, que aplicará la Institución y todas las regulaciones para la vida en la Comunidad Educativa.



MANUAL DE CONVIVENCIA

7. Ser evaluado en forma continua e integral y conocer oportunamente los resultados del proceso de aprendizaje, los resultados de sus evaluaciones, su registro escolar de valoración, sus observaciones y las recomendaciones que hagan directivos y profesores.
8. Conocer su desempeño académico al finalizar cada periodo luego de la actividad de recuperación o superación de dificultades.
9. Presentar excusa justificadas por sus ausencias, teniéndose en cuenta su situación siempre que estén debidamente diligenciadas y firmadas por padres de familia y/o por sus acudientes; por los médicos o por las entidades acreditadas para el efecto. Las excusas deben presentarse antes si es posible, el día que el o la estudiante se reintegre a la Institución.
10. Recibir reconocimiento público a través de estímulos tangibles o intangibles para que sean valoradas sus actuaciones en caso de sobresalir en alguna actividad del Proyecto Educativo Institucional y también cuando sobresalgan en actividades en representación de la Institución, ya sea a nivel individual o grupal.
11. Participar en las diferentes actividades y eventos programados por la Institución: religiosos, deportivos, científicos, culturales, sociales y las demás que la institución promueva; y sólo podrán ser excluidos cuando no cumplan con los requisitos establecidos para el evento o cuando su presentación no sea acorde con las circunstancias o causen perjuicio al contexto y/o a la Comunidad Educativa.
12. Recibir orientación y asesoría permanente en cuanto a educación sexual, preservación y conservación de la salud integral e igualmente frente a la prevención del porte, distribución y consumo de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas. (Ley 1620 15 marzo 2013)
13. Un trato respetuoso, digno, cortés y ejemplar por parte de docentes, directivos docentes, administrativos y demás miembros de la comunidad educativa. A ser escuchado, a que se le juzgue en derecho con debido proceso.
14. Recibir asesoría y orientación especializada encaminada a la solución de sus problemas, conflictos y dificultades de aprendizaje, que favorezca su crecimiento individual, social y académico.
15. Recibir comunicación oportuna, eficaz y clara sobre las actividades realizadas y a ejecutarse.
16. Tener acceso a los servicios y recursos disponibles de la Institución para uso de los y las estudiantes, con el fin de apoyar su crecimiento y formación integral, previo cumplimiento de los requisitos exigidos, en los reglamentos específicos.
17. Justificar y explicar sus actos cuando lo considere necesario en el marco del conducto regular establecido por la Institución.

Artículo 23. DERECHOS ACADEMICOS.

1. Gozar de un ambiente físico y humano propicio para el estudio.
2. Recibir las clases en los horarios establecidos por el PEI, y de acuerdo a la intensidad aprobada y establecida en Coordinación Académica Institucional.
3. Solicitar y recibir de los profesores asesoría para la solución de dificultades de aprendizaje de las áreas y asignaturas en donde presente problemas que considere comprometen las estrategias pedagógicas utilizadas.
4. Conocer el plan y criterios del proceso de evaluación de las asignaturas en cada grado.
5. Solicitar respetuosamente a los educadores, actividades de recuperación y nivelación a que tiene derecho, así como, orientaciones que conduzcan a resolver dificultades en el desarrollo de las áreas y asignaturas, durante el proceso y en los tiempos definidos por Ley
6. Presentar solicitudes o sugerencias respetuosas, por sí mismo o por medio de sus representantes, orientadas a mejorar la calidad de la educación que recibe, siguiendo los procedimientos establecidos.
7. Participar activamente en la evaluación institucional, según los formatos establecidos para tal fin.
8. Participar en eventos como foros, seminarios y todas aquellas actividades que contribuyan a su formación personal y académica.
9. Obtener el título de bachiller de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, la Institución y los demás que establezcan las normas vigentes.



MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 24 - DERECHOS AFECTIVOS:

1. Los y las estudiantes tienen derecho a que sus padres, madres y/o familiar adulto responsable formen parte de la comunidad educativa de la institución, lo cual aplicará desde su vinculación al mismo en el acto de la matrícula, y la ejecución corresponsablemente para la integración armónica en comunión y participación.
2. A que la Institución promueve y le facilite un ambiente de convivencia dialogante y de actitud de escucha, donde se mediará y orientará hacia comportamientos que fortalezcan las relaciones cordiales y la convivencia en armonía y en paz.
3. Los y las estudiantes tienen libertad para expresar y definir sus ideas, pensamientos y opiniones, siempre que lo hagan en forma adecuada y respetuosa, teniendo en cuenta los derechos de los demás y los principios Institucionales que se describen en este manual.
4. Los y las estudiantes tienen derechos a presentar solicitudes respetuosamente a las autoridades de la Institución y educadores, en forma directa o por intermedio de sus delegados o acudientes en las diferentes instancias de participación y a obtener resolución de las mismas solicitudes y peticiones.
5. Los y las estudiantes tienen derecho a elegir y ser elegidos en los organismos de participación, previo el lleno de los requisitos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y teniendo en cuenta el apoyo, respeto y la defensa de los principios y filosofía de la Institución.
6. Los y las estudiantes tienen derecho a un ambiente que les ofrezca las oportunidades propicias para su desarrollo y proceso de aprendizaje tanto en el colegio como en el hogar.
7. Los y las estudiantes tienen derecho a la defensa en las situaciones que de alguna manera, los y las comprometa al cumplimiento de los procedimientos sancionables que se establecen en este manual.

Artículo 25. DERECHOS SOCIALES

El estudiante tiene derecho a:

1. Ser tratado en igualdad de condiciones, frente a sus compañeros y superiores.
2. Que se respete su intimidad y el manejo que hace de su sexualidad como opción de vida, siempre y cuando no lesione física, moral y éticamente a sus compañeros estudiantes, docentes y directivos docentes.
3. Que se le garantice el derecho a la honra.
4. Que se respeten sus decisiones y opiniones, siempre y cuando ellas sean coherentes y razonables enmarcadas en el principio del respeto y la convivencia social.
5. Vivenciar la moral y la fraternidad cristiana, como persona que ama, convive comparte, que piensa, expresa, aprende, hace, conserva lo valioso y crea.
6. Crecer en su proyecto personal de vida como gestor de su propio mejoramiento especialmente en solidaridad, sensibilidad social, construcción de paz y cuidado de su entorno.
7. Sentirse San Luquista y disfrutar de todas las ventajas que ello conlleva.
8. Poseer espíritu cívico, de equidad y de trabajo en equipo.
9. Permanecer activo física y deportivamente para trabajar por el bienestar de los otros y para promover la justicia.
10. Ser un colombiano líder proactivo, orgulloso de su patria y comprometido con su historia, con su colegio y con su entorno.
11. Tener libertad de conciencia y no ser molestado por razón de sus convicciones o creencias, ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.
12. Profesar libremente su religión.



MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 26- DEBERES Y GARANTIAS DE LOS ESTUDIANTES SAN LUQUISTAS

DEBER. Es el compromiso que todo ser cumple responsablemente, acorde con los derechos y en forma voluntaria. Los deberes de los alumnos de la Institución Educativa San Lucas se establece desde la moral, lo social, lo académico y la convivencia:

1. Valorar y respetar la vida y la integridad personal del otro, así como su propia vida.
2. Conocer y poner en práctica el Manual de Convivencia de la Institución.
3. Cumplir con el horario de clases y esperar al profesor dentro del aula de clases.
4. Conservar un comportamiento social acorde a las normas, procurando por la armonía y la paz, respetando y dando buen trato a sus compañeros, profesores, directivas y trabajadores de la Institución.
5. Comunicar en forma franca y sincera a sus padres y/o acudientes sobre los problemas individuales, de tipos académicos y disciplinarios que tenga en la Institución.
6. Presentar excusa oportunamente en caso de ausentarse de la Institución.
7. Portar únicamente los útiles escolares solicitados por los docentes como: libros, cuadernos y los demás materiales necesarios para los aprendizajes. Mantenerlos aseados y ordenados.
8. Abstenerse de traer a la Institución elementos diferentes a los que se requieran para el desarrollo de las actividades del servicio educativo, evitando el uso de objetos de alto valor que no hagan parte del material escolar.
9. Practicar las normas de urbanidad y buenos modales y aceptar respetuosamente las orientaciones impartidas por directivos y educadores de la Institución; pues son las figuras de autoridad en la institución.
10. Aceptar y respetar la pluralidad de ideas y aceptar las decisiones tomadas por consenso con solidaridad y lealtad.
11. Respetar a todas las personas, valorando el trabajo de quienes desempeñan funciones y servicios en la Institución y evitar burlas, apodosos y descalificaciones de carácter individuales.
12. Respetar y cuidar los bienes de la institución respondiendo por los daños causados a los mismos. De igual modo, deberán abstenerse de dibujar grafitis o cualquier otra tipo de imágenes o figuras de expresión gráfica en los bienes de la edificación y sus alrededores.
13. Respetar los derechos de los demás y, no abusar de los propios.
14. Llevar y entregar oportunamente y responsablemente a los padres de familia y/o acudiente la información que envíe la Institución, y regresar los formatos correspondientes debidamente firmados y dentro de los plazos estipulados, para el acompañamiento y solución responsable de las situaciones manifestadas en la Institución por parte de los menores, las cuales deben resolverse personalmente con los adultos.
15. Respetar y hacer respetar el nombre la Institución, velar por el prestigio de la misma y actuar con honestidad en todos los eventos de la vida, tanto personal como institucional.
16. Utilizar en forma adecuada la tecnología informática, los equipos especializados y demás elementos que la institución dispone para el servicio educativo.
17. Abstenerse de recoger dinero, hacer rifas y ventas o comercializar productos dentro de la institución.
18. Abstenerse de portar, traer, distribuir y/o usar material pornográfico, armas, juguetes bélicos y/o artefactos que generen violencia o induzcan a ella.
19. Abstenerse de portar, traer distribuir y/o usar o consumir drogas psicotrópicas, estupefacientes, bebidas alcohólicas, cigarrillos, goma de mascar y otros.
20. Mantener una relación estrictamente profesional con educadores y empleados de la Institución y de ninguna manera sostener relaciones de tipo personal y afectivo con los mismos.
21. Mantener actitud motivada por sus procesos de aprendizaje y labores escolares, así como la nivelación de los logros en caso de no haberlos conseguido en los términos de la reglamentación.
22. Abstenerse de generar o inducir a compañeros y a otras personas a comportamientos nocivos o negativos mediante conversaciones, invitaciones o sugerencias de cualquier tipo o naturaleza causante de daño personal o comunitario.
23. Propender por el logro de la paz y ser solidarios en caso de calamidades, dificultades o accidentes que puedan presentarse, colaborando para su pronta y debida solución.



MANUAL DE CONVIVENCIA

24. Emplear en sus conceptos o intervenciones verbales un vocabulario respetuoso y cortés.
25. Participar en el desarrollo de las clases y actividades programadas por la Institución en el marco del currículo.
26. Cumplir con los requerimientos académicos, actitudinales y comportamentales que le competen en calidad de estudiante, procurando alcanzar logros en cada una de las áreas, asignaturas y en el desarrollo personal.
27. Comportarse dentro y fuera de la Institución en correspondencia con principios de buena educación y convivencia pacífica.

CAPITULO 9.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES

Artículo 27. LOS DERECHOS DE LOS PADRES

Los padres de familia y acudientes como miembros de la comunidad educativa tienen los siguientes derechos:

1. Recibir atención personalizada en las diferentes dependencias de la Institución Educativa dentro del horario establecido para tal efecto.
2. Recibir respuesta a requerimientos sobre asuntos relacionados con el proceso de aprendizaje de sus hijos o acudidos, de acuerdo a las agendas de las diferentes dependencias y los horarios preestablecidos.
3. Manifestar de manera respetuosa sus opiniones acerca de cualquiera de los aspectos involucrados en el proceso de formación de sus hijos o acudidos, a través del conducto regular.
4. Recibir información acerca del rendimiento y comportamiento de sus hijos o acudidos; de acuerdo a las agendas de las diferentes dependencias y los horarios preestablecidos.
5. Concertar estrategias con los docentes, orientación psicológica y directivos, para la formación académica y actitudinal de sus hijos.
6. Ser elegido para pertenecer a las asociaciones de padres legalmente establecidas, en orden a promover el desarrollo y mejoramiento de la Institución, de conformidad con la legislación escolar.
7. Conocer el Proyecto Educativo Institucional, los principios que lo orientan, el Reglamento Disciplinario y de Convivencia, la propuesta pedagógica, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
8. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
9. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad de la Institución.
10. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos del Gobierno Escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
11. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
12. Los demás que las leyes educativas determinen.
13. Recibir copia del manual de convivencia cuando matricule por primera vez a su hijo o acudido. En años posteriores, entregar un folleto con los derechos, deberes, estímulos y sanciones correspondientes.

ARTICULO 28 - DE LOS DEBERES DE LOS PADRES.

En cumplimiento de la Ley 1098 de 2006 emanada del Congreso de la República de Colombia (Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia) y del Decreto 1286 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional (Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones) son deberes de los padres:

1. Matricular a sus hijos en la Institución para que reciban una educación conforme a fines y objetivos establecidos en la Constitución, la ley y el PEI



MANUAL DE CONVIVENCIA

2. Asistir cuando la Institución lo convoque a las reuniones de carácter informativo sobre el rendimiento académico y comportamiento de sus hijos.
3. Participar activa y eficazmente en la educación de sus hijos.
4. Crear para sus hijos un ambiente familiar y social que fortalezca la formación académica y actitudinal que se orienta en la Institución.
5. Colaborar con los proyectos institucionales que favorezcan el mejoramiento de los procesos educativos y del progreso de la Institución.
6. Mantener una relación y comunicación basada en el respeto, dialogo y colaboración con todos los miembros de la comunidad educativa
7. Acompañar y orientar a su hijo o acudido en la asistencia puntual a clases, el regreso a casa, la ejecución de tareas y trabajos, el uso del uniforme y la ocupación del tiempo libre.
8. Proveer a su hijo o acudido de los elementos necesarios e indispensables para el trabajo escolar con el fin de garantizar sus aprendizajes y sus derechos.
9. Demostrar sentido de pertenencia con la Institución su filosofía, proyectos, decisiones y orientaciones pedagógicas.
10. Asumir el costo de los daños ocasionados por sus hijos a los muebles, útiles y planta física que utilizan para sus actividades, cuando el menor intencionalmente haga uso inadecuado de estos.
11. Comunicar por escrito y en forma oportuna las causas de la no asistencia a clase por parte de sus hijos o acudidos
12. Ser atendido por directivas y docentes en el horario establecido por la Institución.
13. Participar en las actividades programadas por la Institución y asociación de padres de familia donde se requiera su presencia de manera oportuna.
14. Conocer a través de resoluciones las sanciones impuestas a sus hijos.
15. Utilizar los servicios de orientación y consejería psicológica cuando sea necesario o cuando sea llamado para ello.

TITULO IV GOBIERNO ESCOLAR

Capítulo 10. GOBIERNO ESCOLAR

ARTICULO 29.- DEL GOBIERNO ESCOLAR. Con base en el Decreto 1860 de 1994 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales en el capítulo IV que trata sobre el Gobierno Escolar y la organización Institucional.

La Institución Educativa San Lucas organiza su gobierno escolar con los siguientes órganos.

- Consejo Directivo
- Consejo Académico
- El Rector o Rectora
- Comité Escolar de Convivencia(ley 1620 de 2013)

CONSEJO DIRECTIVO

Es la instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

Está integrado por:

El Rector quién lo preside y convoca ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.

Dos representantes de los docentes elegidos por mayoría de voto.

Un (1) representante del grado 11.



MANUAL DE CONVIVENCIA

Un (1) representante de los ex alumnos si estuviesen organizados. Un (1) representante de los sectores productivos organizados

Dos (2) representantes de los padres de familia.

Son funciones del Consejo Directivo:

1. Diseñar su propio reglamento interno
2. Participar en el manejo y aprobación del presupuesto.
3. Tomar decisiones para solucionar situaciones que afecten el buen funcionamiento de la Institución.
4. Participación en la planeación y evaluación del PEI.
5. Establecer criterios para la asignación de cupos.
6. Dinamizar y controlar el buen funcionamiento de la Institución.
7. Fomentar la conformación de la Asociación de Padres de Familia.
8. Determinar la permanencia de los estudiantes y negar el cupo cuando el debido proceso lo amerite.
9. Aprobar el calendario académico.
10. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos de la institución.
11. Otras que confiere la Ley 115.

CONSEJO ACADEMICO

Es la instancia superior en la orientación pedagógica de la Institución Educativa. Integrada por:

- Rector.
- Coordinadores
- Jefes de cada una de las áreas

Son funciones del Consejo Académico:

1. Organizar y orientar la acción de la Institución Educativa
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento en el presente decreto.
3. Organizar el Plan de estudio y su ejecución.
4. Participación en la Evaluación Institucional.
5. Integrar las comisiones de evaluación y promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Analizar y determinar la situación académica de cada uno de los estudiantes, en particular de aquellos que necesitan mayor compromiso institucional.
7. La demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuye el PEI.

EL RECTOR.

Es el representante legal de la Institución ante las autoridades educativas, encargado de direccionar el PEI y poner en marcha la ejecución de las decisiones del gobierno escolar.

PARÁGRAFO.- Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para periodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia se elegirá su reemplazo para el resto del periodo.



MANUAL DE CONVIVENCIA

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:

De acuerdo con la Ley 1620 de marzo 15 de 2013 del Congreso de la República de Colombia (Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar).

El comité Escolar de Convivencia San Luquista:

Busca mejorar los procesos de convivencia dentro y fuera de la institución, para beneficio del proyecto de vida de los estudiantes, de su familia y de la comunidad educativa, brindando actividades que orienten la toma de sus decisiones, aprendizajes para la vida y espacios de conciliación y herramientas para la resolución de conflictos.

CAPITULO. 10 ORGANISMOS DE PARTICIPACION

ARTÍCULO 30.- ORGANISMOS DE PARTICIPACION

PERSONERO

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los 30 días calendario siguiente al de iniciación por un periodo lectivo anual. Por tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegir por el sistema de mayoría simple y voto secreto.

Requisitos:

1. Mostrar buen comportamiento social y de convivencia escolar.
2. Demostrar buen rendimiento académico
3. No haber sido objeto de sanción por falta grave.
4. Ser elegido democráticamente

Funciones del Personero

1. Promover el ejercicio de los derechos y cumplimiento de los deberes estudiantiles consagrados en la Constitución Política, en las leyes, decretos vigentes y en este manual.
2. Recibir y evaluar los reclamos presentados por los alumnos sobre lesiones a sus derechos y la formulada por cualquier persona de la comunidad, por incumplimiento de los deberes de los alumnos.
3. Hacer parte activa, con voz y voto, del comité escolar de convivencia.
4. Presentar ante el rector o el Director Administrativo según sus competencias las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
5. Apelar ante el consejo directivo, sus decisiones respecto a las peticiones presentadas por los estudiantes.

Revocatoria del Mandato del Personero (a). (Artículo 133- 104- 105 de la Constitución Política Nacional de Colombia de 1991).

La revocatoria del mandato del personero permite a los estudiantes dar terminado el periodo para el que fue elegido el personero, por incumplimiento del programa presentado al momento de inscribirse como candidato a la personería de la Institución.

El tiempo estipulado para considerar el no cumplimiento del proyecto es de 3 meses a partir de la fecha de su elección.

A través de un documento escrito dirigido al Consejo Directivo de la institución se justifica la razón de la revocatoria, este documento debe estar respaldado por las dos terceras partes (2/3) del alumnado con firmas que evalúan la decisión.



MANUAL DE CONVIVENCIA

El consejo directivo previo estudio determinará si se convoca o no nuevas elecciones o en su efecto asume el cargo el estudiante que obtuvo la segunda votación de dichas elecciones.

Posteriormente el rector de la institución reunirá a la comunidad estudiantil para comunicar la determinación, mediante un acta o resolución rectoral.

CONSEJO ESTUDIANTIL

Es el órgano que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de los educandos.

Conformación del Consejo Estudiantil:

El consejo de estudiantes estará conformado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por la Institución.

Funciones del Consejo Estudiantil

1. Darse su propia organización interna
2. Elegir entre los estudiantes del grado 11 el representante al consejo directivo.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes, que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Presentar a través de su mesa directiva, en forma escrita en la tercera semana siguiente a su formación, los planes y cronogramas de actividades a rectoría; para un estudio conciliatorio y su ubicación en el Planeamiento Institucional.
5. Las demás actividades a fines o complementarias con las anteriores que le atribuya La Ley y el manual de convivencia Institucional.

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (Artículo 30 Decreto 1860 de 1994)

El Consejo Directivo de la Institución promoverá la Constitución de la Asociación de Padres de Familia, para la cual citará a una asamblea constitutiva, suministrar espacio o ayudas de secretarías, contribuir en el recaudo de cuotas de sostenimiento o apoyar iniciativas existentes.

Son funciones de la Asociación de Padres de Familia:

1. Velar por el cumplimiento del PEI y su continua evaluación para el cual podría contratar asesoría especializada.
2. Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que le corresponde.
3. Promover el proceso de constitución del Consejo de padres de familia; como apoyo a la función pedagógica que le compete.
4. Elegir dos representantes ante el Consejo Directivo; uno deber ser miembro de la Junta directiva y el otro miembro del Consejo de padres de familia.



TITULO VI: DE LAS FALTAS AL MANUAL ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Artículo 31: ESTIMULOS Y SANCIONES

ESTIMULOS:

1. Reconocimiento a aquellos estudiantes que se han destacado por su rendimiento académico y disciplinario en actos cívico en cada periodo.
2. Hacer un reconocimiento público a aquellos estudiantes destacados en diversas ramas del conocimiento: Deportivo, artístico, cultural, en el periódico mural, actos cívicos, cuadro de honor.
3. Ser eximido de las evaluaciones académicas por sus actitudes, valores y excelente desempeño en las diferentes asignaturas.
4. Representar al colegio ante otras instituciones en actividades académicas recreativas, deportivas y/o culturales, municipales, departamentales, nacionales o internacionales.
5. Ser elegidos representante de algunos de los Proyectos Institucionales como: Consejo estudiantil, diferentes selecciones deportivas, recreativas, culturales, grupo de apoyo en las diferentes áreas, siendo acreditado con el carné respectivo.
6. Ser elegido como representante ante el consejo estudiantil, mediador de convivencia, siendo acreditado con el carné respectivo.
7. Medalla San Luquista a la excelencia. (Último Grado) Para el mejor estudiante que haya terminado su educación básica en esta Institución, sin reprobar ningún grado, distinguiéndose por su excelente rendimiento académico, disciplina, su compañerismo, la colaboración, el sentido de pertenencia.

Estrategias a seguir en caso de incumplimiento por parte de los y las estudiantes, de lo establecido en el Manual Escolar de Convivencia:

- ✓ Amonestación Verbal: cuando es primera vez y la falta es leve (TIPO I) por parte del director de grupo, o del docente que se encuentre en tiempo académico en el aula.
- ✓ Amonestación por escrito en el observador del alumno, si la falta es leve (TIPO I) y es cometida por segunda vez, tendrá anotación en el observador del estudiante, realizada por parte del director de grupo, quien firmara la observación del hecho violatorio de la convivencia.
- ✓ Si el estudiante persiste en repetición de la misma falta o de otras (TIPO I) se anotara al observador del estudiante y se citara al padre, madre o acudiente con llamado de coordinación de convivencia través de citación escrita, previa información y solicitud del director de grupo.
- ✓ Será en oficina de coordinación de convivencia donde se llevara a cabo encuentro con acudiente del o la estudiante para información a éstos de la conducta manifestada por el o la estudiante, al igual que las consecuencias que conlleva el incumplimiento de las normas; información de las acciones pedagógicas realizadas anteriormente como estrategia para que el menor mejorara sus acciones, cumpliendo y fortaleciendo la convivencia, finalmente firmaran acta acudiente y estudiante, con el fin de evidenciar los compromisos realizados por las partes para dar cumplimiento el debido proceso que establece la Ley 1620 de Marzo de 2013.
- ✓ Si la falta es grave,(TIPO II) aunque haya sido cometida por primera vez, se aplicara la sanción planteada en este manual no sin antes haber citado al acudiente del o la estudiante, para escuchar versión del menor, por coordinador de convivencia, docente orientador y docente del comité escolar de convivencia. Se hará acta y se realizara seguimiento al menor con el fin de fortalecer habilidades que le permitan llevar a cabo nuevas formas de resolver situaciones, sean estas personales, sociales, académicas o de otro tipo. Este será atendido por docente orientador en espacios acordados para recibir apoyo y orientación psicológica.
- ✓ En casos en que se verifique que los estudiantes pertenecen a Pandillas, consuman o vendan drogas, hurten, acosen sexualmente a los compañeros, tengan relaciones sexuales dentro de la Institución, extorsionen, introduzcan armas a la Institución, atraquen dentro y fuera de la Institución, realicen acoso o sometimiento a pares, realicen acoso, burlas,



MANUAL DE CONVIVENCIA

ataques y otros a través de las redes sociales etc.(TIPO III). A través del debido proceso serán atendidos de acuerdo a las rutas de atención establecidas por Ley de Convivencia Escolar.

CAPITULO 11: Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar en la Institución Educativa San Lucas:

Artículo 32. La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

1. El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades
2. El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.
3. El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.
4. El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

Artículo 33: De los protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar:

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual escolar de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.(RUTA 1)



MANUAL DE CONVIVENCIA

3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.
5. Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Artículo 34. El personal encargado de realizar o apoyar la orientación escolar para la convivencia, en relación con la ruta de atención integral deberá:

1. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
2. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
3. Participar en el proceso de acompañamiento así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
4. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.
6. Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
7. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la presente ley.
8. Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral

Artículo 35. EN CASOS DE ACCIDENTE DENTRO DE LA INSTITUCION:

Una vez algún miembro de la comunidad educativa detecte que un estudiante ha sufrido un accidente (hecho violento, visible, externo, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del estudiante),

1. informa a la Coordinación de convivencia, quien avisa al padre de familia, y
2. diligencia en el sistema de la SED el reporte de accidente escolar y hace entrega de la copia del convenio (que tiene por objeto la atención médica de los estudiantes de colegios distritales en convenio y en concesión, en caso de accidente).
3. En caso de emergencia se llama a la línea 123 para solicitar ambulancia.

Rutas de atención en situaciones especiales:

En cuanto es conocido el caso de algún menor estudiante en riesgo o situación irregular, se realiza la valoración, se remite a la institución pertinente para apoyar, acompañar e identificar los responsables y hacer seguimiento al proceso.

A. Ruta de atención a casos de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE).

1. Detección por parte del docente de la NEE.



MANUAL DE CONVIVENCIA

2. Remisión escrita a Orientación a través de formato correspondiente.
3. Entrevista con la estudiante para realizar valoración psicopedagógica por parte de la orientadora correspondiente.
4. Aplicación de prueba Tamiz.
5. Citación al padre de familia para informarle la situación y participación en el manejo del caso.
6. Remisión del caso al sector de Salud para el respectivo diagnóstico y tratamiento requerido.
7. Los resultados y recomendaciones serán socializadas con el director de curso, para el adecuado manejo del caso.
8. Diseño de currículo flexible por docente de área y/o director de grupo.

B. Ruta de atención a casos de estudiantes con necesidades educativas transitorias (NET)

1. Remisión a coordinación académica.
2. Diseño de actividades por docente de área o tutor.
3. Remisión a orientación por parte de la persona que identifica la situación (docente director de grupo, docente de área, padre de familia, o solicitud libre y voluntaria del o la estudiante).
4. Charla con el estudiante y sus padres o acudientes.
5. valoración psicopedagógica
6. Aplicación de prueba Tamiz si el caso lo amerita.
7. Estudiante y padres reciben orientación y apoyo pedagógico tanto por el docente de área como por docente orientador (psicóloga).
8. Si la situación de NET mejora se continúa con el seguimiento por parte del docente titular y el de área.
9. Si la situación de NET no mejora se realizara remisión a E.P.S para valoración por especialistas, y se continua con valoración y apoyo psicopedagógico y trabajo con padres en la institución

C. Ruta de atención a casos de estudiantes con bajo rendimiento escolar:

1. Remisión por parte de docente que detecta la situación o a quien el estudiante se dirige, e informa a coordinación académica.
2. Charla con el estudiante y sus padres o acudientes.
3. Remisión a docente de área para implementación de plan de mejora.
4. Si la situación de rendimiento académico mejora se continua con el seguimiento por parte del docente director de grupo y docente de área.
5. Si la situación de rendimiento académico no mejora se realiza remisión a orientación, quien si es necesario remitirá a E.P.S para valoración por especialistas, y se continua con valoración y apoyo psicopedagógico y trabajo estudiante y con padres.

D. Ruta de atención al consumo, Sustancias Psicoactivas (SPA):

1. Docente o miembro de la comunidad educativa que identifica la situación o a quien se dirige el estudiante, informa a coordinación de convivencia.
2. Se cita y escucha al estudiante.
3. Citación a los padres de familia o acudientes para informarles sobre el debido proceso, *situación tipo III*.
4. Acta y compromiso de padres y estudiante en coordinación de convivencia.
5. Remisión a servicio de Orientación.
6. Entrevista con el estudiante y citación a padre de familia o acudiente.
7. Remisión para valoración y Diagnóstico integral.
8. Aplicación y/o desarrollo de medidas preventivas.
9. Si el consumo es descartado se continúa con servicio de orientación y seguimiento una vez al mes.
10. Si el consumo es confirmado se continúa con seguimiento por parte de orientación y se realizara remisión a I.C de Bienestar Familiar.
11. Solicitud de la inscripción del estudiante en un programa de rehabilitación en jornada contraria.



MANUAL DE CONVIVENCIA

12. Si no se cumplen los compromisos por parte de padres y estudiante se remitirá del caso a Comité de Convivencia y Consejo directivo.

E. Ruta de atención en caso de porte y/o distribución de Sustancias psicoactivas:

1. El docente o quien conozca la situación, informa a Coordinación de convivencia.
2. Entrevista con la estudiante.
3. Citación e informe a los padres de familia o acudientes y elaboración de acta respectiva.

Situación tipo III.

4. Remisión al Comité de Convivencia.
5. Remisión a EPS para programa de rehabilitación, notificación a la Policía de infancia y adolescencia y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

F. Ruta de atención en caso de acoso escolar (Bullying, ciberbullying o ciberacoso):

1. El docente o quien conozca la situación o a quien el estudiante se dirige, informa a Coordinación de convivencia.
2. Se cita y escucha al estudiante afectado.
3. Se cita y escucha al agresor.
4. Citación a los padres de familia o acudientes para informarles sobre el debido proceso, **situación tipo III.**
5. Remisión a servicio de Orientación.
6. Citación a padres o acudientes y diseño de estrategias preventivas y correctivas.
7. Si existen resultados positivos se realiza seguimiento por dos semanas, si la situación de acoso no mejora se remite a comité de convivencia, para continuar con el debido proceso.
8. Se reporta a a policía de infancia y adolescencia y Bienestar Familiar.
9. Se remite a comité de convivencia y Consejo Directivo.

G. Ruta de atención en caso de Abuso sexual:

1. Recepción de la situación por parte de persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
2. Remisión a orientación
3. Citación a los padres o acudientes.

Situación tipo III.

4. Reporte a Comisaria de familia, Bienestar familiar
5. Se realiza apoyo y seguimiento.

H. Ruta de atención en caso de conductas de intento suicida.

1. La persona que identifica la situación o a quien se dirige la estudiante informa a orientación o a coordinación de convivencia.
2. Elaboración de acta de notificación en Coordinación de convivencia.
3. Entrevista y Atención inmediata al estudiante, citación a padre de familia o acudiente.
4. Aplicación y/o desarrollo de medidas preventivas.
5. Se remite caso a bienestar familiar, DADIS.
6. Se hace apoyo y seguimiento por parte del servicio de orientación de la Institución.

I. Ruta de atención en caso de maltrato infantil:

1. La persona que identifica la situación o a quien se dirige el o la estudiante informa a orientación.
2. Reporta a Comisaria de familia, Bienestar familiar y cita a los padres o acudientes.
3. Se realiza seguimiento y apoyo al menor y a la familia.

J. Ruta de atención en caso de violencia intrafamiliar:



MANUAL DE CONVIVENCIA

1. Recepción del caso por parte de la persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
2. Remisión a Orientación.
3. Reporte a Comisaría de familia, Bienestar familiar y cita a los padres o acudientes.

Situación tipo III.

4. Se realiza seguimiento y apoyo al menor y a la familia.

Parágrafo. La no asistencia a los llamados, por parte de los padres o acudientes a las citaciones requerirá denuncia ante el bienestar familiar.

K. Ruta de atención en caso de embarazos de estudiantes:

1. La persona que identifica la situación o a quien se dirige el o la estudiante informa a orientación.
2. Cita a los padres o acudientes.
3. Se remite a atención médica
4. Se reporta a Pro familia y Bienestar familiar
5. Se realiza seguimiento y apoyo al menor y a la familia

Las faltas de acuerdo con la incidencia que tengan frente a la comunidad educativa de la Institución se pueden clasificar en tres grandes grupos: Faltas leves (TIPO I), faltas graves (TIPO II) y faltas gravísimas (TIPO III), dependiendo de la intensidad del daño que cada acto pueda producir en la comunidad.

Cuando el estudiante incurra en estas faltas debe asumir las consecuencias de sus actos y atender a los procesos de corrección y fortalecimiento de habilidades y competencias en lo cognitivo, afectivo y social que permitan el crecimiento personal integral para la vida en comunidad y el fortalecimiento de su proyecto de vida.

Artículo 36. Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia:

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones de impacto leve (Tipo I)

Se entiende por falta leve todas aquellas actitudes que impidan el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Se denominan así porque son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de la sana convivencia, organización y respeto hacia cada uno de los miembros que conforman la comunidad educativa. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Se consideran situaciones de impacto leve (Tipo I) las siguientes:

1. Llegar tarde o faltar un día al colegio sin causa justificada. Presentarse desaseado, con el uniforme modificado o con el que no corresponde según el horario de clases.
2. No portar el carné del colegio ni la agenda institucional.
3. Incumplir con tareas, trabajos asignados o elementos necesarios para el desarrollo de las clases.
4. Trabajar en actividades diferentes durante la clase.
5. Permanecer dentro del aula en horas de descanso.
6. Falta de colaboración para mantener los espacios institucionales aseados.
7. Transitar o permanecer en sitios diferentes al aula de clases, durante el trabajo académico.
8. Utilizar juegos de azar apostando con dinero dentro de la institución.
9. Interrumpir las clases con silbidos, gritos, comentarios fuera del tema, que distraigan al grupo.
10. Pasar elementos de cualquier naturaleza a compañeros durante la clase y que interrumpan el proceso académico y afecten la convivencia.



MANUAL DE CONVIVENCIA

11. Propiciar desordenes en los alrededores del colegio u otros espacios públicos, aunque no se cause daño.
12. Tener manifestaciones afectuosas propias de la intimidad mientras porte el uniforme.
13. Utilizar audífonos escuchando música durante la clase.
14. Permanecer en los salones de clases durante los descansos, correr por los pasillos, portar de manera incorrecta el uniforme, arrojar basuras o desperdicios fuera de las canecas y realizar desordenes en los Kioscos y en el espacio de descanso impidiendo o atentando contra la sana convivencia.
15. Salir de las aulas cuando suene el timbre para los cambios de clases.
16. Portar y hacer uso de accesorios y prendas que no hagan parte del uniforme tales como: collares, aretes, ganchos, moñas, cinturones, gafas, gorras, botas, tacones etc.
17. Portar y hacer uso de aparatos tales como: celulares, radios, discman, durante las clases o en actos oficiales de la Institución; ya que esta no se responsabiliza de pérdidas ni daños que le ocasionen a los mismos.
18. Hacer uso indebido de los baños y servicios sanitarios; tales como desperdicio de agua, mojados colectivos, mojas de cabellos, dejar el baño en precarias condiciones higiénicas, rayar las paredes de los mismos y atentar contra las normas básicas de higiene de sus servicios.
19. Hacer mal uso de elementos y enseres facilitados por el plantel tales como: Textos, material didáctico, material de laboratorio, silletería, estanterías, ventanas, puertas y otros elementos de bienestar.
20. Irrespetar la individualidad de compañeros y miembros de la Comunidad Educativa, mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos o de cualquier otra forma.

Las faltas leves cometidas de manera reiteradas se convierten en faltas graves.

Artículo 37. PROCEDIMIENTOS PARA FALTAS LEVES. SANCIONES

Se debe observar los siguientes procedimientos:

1. Diálogos: con el implicado, amonestación verbal e invitación a modificar su comportamiento.
2. Acciones pedagógicas o de servicio social, acorde con la falta cometida.
3. Amonestación escrita en el observador.
4. El estudiante inculcado puede hacer los descargos correspondientes y ejercer el derecho a la defensa antes de firmar la observación.
5. La existencia de tres amonestaciones escritas en el observador por faltas leves, iguales o diferentes constituye una falta que se sancionara con nota de comportamiento de ese período quedando en 3.0 (Desempeño Básico). Una quinta amonestación escrita será castigada con calificación de 2.5 (Desempeño Bajo).

A. Situaciones de impacto grave (Tipo II): Faltas graves

Las faltas graves son aquellas que afectan la conducta y la convivencia. Son faltas graves aquellas que muestran deficiencia en cuanto a la comprensión y puestas en práctica de los principios éticos. Sociales y morales. Implican directamente a la persona que las comete, pero, afectan el recto crecimiento y el sano ambiente de las personas y los grupos.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Se consideran situaciones de impacto grave (Tipo II) las siguientes:

1. Reiteración de situaciones de impacto leve, incumplimiento de compromisos.
2. Ausencias injustificadas por más de dos días consecutivos.
3. Acumulación de cuatro situaciones de impacto leve (Tipo I) registradas en el seguimiento del estudiante.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUCAS
GESTIÓN DE CONVIVENCIA

Código: GC-D002
Versión: 3
Vigencia: 11/12/2015

MANUAL DE CONVIVENCIA

4. Ausencias injustificadas por más de dos días.
5. No justificar oportunamente las inasistencias.
6. Bajo rendimiento académico
7. Salir del aula sin permiso del docente que se encuentre trabajando con los y las estudiantes
8. Salir de la casa para la Institución y no llegar a esta para cumplir con sus labores, quedándose en sitios indeterminados y luego regresando a la casa como si hubiere cumplido con la jornada escolar.
9. Vender comestibles o comercializar artículos en la Institución.
10. El porte y uso del celular en horas de clase o en actividades programadas por la institución.
11. Uso no autorizado por escrito (profesoras o coordinadoras) de MP3, MP4, Ipod, cámaras o similares dentro de la jornada escolar o en actividades programadas por el colegio.
12. Realizar prácticas espiritistas o de cualquier índole que comprometan la salud mental o la integridad de los otros estudiantes.
13. Cometer fraude en evaluaciones o actividades académicas.
14. Facilitar el ingreso de personas ajenas a la institución sin el permiso reglamentario, autorizado por coordinador de convivencia.
15. Dañar las instalaciones o implementos del colegio.
16. Encubrir faltas graves cometidas por las y los compañeros.
17. Amenazar, agredir, chantajear, acosar (bullyng), ciberacosar (ciberbullyng) o intimidar de cualquier forma a algún miembro de la comunidad.
18. Incumplir la segunda citación que se haga de sus acudientes.
19. Participar en juegos violentos o que generen desorden dentro o fuera del aula poniendo en riesgo la integridad propia y la de otros estudiantes.
20. Publicar pasquines, escribir frases vulgares, pintar figuras obscenas o leyendas en espacios institucionales.
21. Sentarse en barandas, ventanales, puertas y pasillos de la institución, obstaculizando la movilidad y poniendo en riesgo su integridad y la de sus compañeros.
22. Establecer acuerdos grupales para el incumplimiento de las normas contempladas en éste manual ya sean de carácter académico o de convivencia.
23. Incumplir los reglamentos de los distintos proyectos y servicios de la institución.
24. Incumplir con el servicio social estudiantil.
25. Asistir con el uniforme de la Institución a sitios públicos de diversión o lugares no adecuados.
26. Evasión de clases durante la jornada de permanencia en la Institución sin justificación alguna.
27. Protagonizar riñas, escándalos y/o enfrentamientos físicos dentro de la Institución o en sus alrededores portando el uniforme.
28. Menospreciar o irrespetar los símbolos patrios y los de la Institución tales como: Banderas, Escudos e Himnos, en los actos en que se amerite la utilización de estos.
29. Traer y divulgar libros, folletos, videos y revistas pornográficas e incitar a prácticas sexuales dentro o fuera de la Institución.
30. Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas y extracurriculares deteriorando el buen nombre de la Institución.
31. Acumular cinco amonestaciones escritas en el observador por reincidencia de faltas leves o por la comisión de faltas leves diferentes.
32. Dañar candados, carteleras, puertas, muebles, enseres, etc de la Institución.
33. Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier persona perteneciente del entorno escolar.
34. Entorpecer o impedir la comunicación entre la Institución Educativa, los padres y/ o acudiente del estudiante.
35. Atentar contra la honra y el buen nombre de cualquier integrante de la comunidad educativa.
36. Atentar contra el patrimonio cultural o ecológico de la institución.



MANUAL DE CONVIVENCIA

37. Revelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las normas institucionales, observaciones y/o recomendaciones de docentes y directivos docentes.
38. Programar y/o participar dentro y fuera del plantel en actividades extracurriculares que afecten el buen nombre de la Institución Educativa.
39. Dañar de manera intencional cualquier implemento entregado en custodia o para su uso por parte de la Institución.
40. Presentarse a la Institución bajo el efecto de bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas, generando con ello indisciplina dentro del plantel.
41. Inducir, manipular u obligar a otra (s) personas a realizar actos indebidos de cualquier tipo.
42. Dejar de asistir o ausentarse de la Institución sin la debida autorización de sus padres o acudiente.
43. Salir de la Institución o de cualquier actividad escolar fuera del plantel sin la debida autorización.
44. No asistir a clases por largo tiempo de manera injustificada
45. utilizar el nombre de la Institución para actuaciones personales y sin autorización.
46. despreocuparse reiterativa y permanentemente por el estudio y el buen comportamiento.
47. Dar información falsa a los docentes o directivos docentes con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás.
48. Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas, deteriorando el buen nombre de la Institución.
49. Fomentar indisciplina o distracción en las clases con celulares u otros artefactos que conlleven a esta conducta.
50. Salir de la Institución sin permiso de los directivos y docentes de esta.

Artículo 38. PROCEDIMIENTOS PARA LAS FALTAS GRAVES

Ante la ocurrencia de este tipo de falta se seguirán los pasos o procedimientos tendientes a garantizar la defensa y los derechos de los y las estudiantes que se encuentren comprometidos.

Dialogar con él o los implicados y sus respectivos padres o acudientes, interrogar a los testigos con la finalidad de reconstruir los hechos constitutivos de las faltas debe quedar un acta, la que debe contener la descripción de la falta, las circunstancias atenuantes o agravantes de la conducta e incluir en ella la sanción a imponer. Además debe celebrarse con un acta de compromiso con el implicado para modificar su conducta y mejorar su comportamiento; el acta debe estar firmada por el implicado, sus padres o acudiente, por el coordinador y se archivará en el observador del estudiante (hoja correspondiente del alumno implicado).

Las faltas graves cometidas de manera reiteradas se convertirán en faltas gravísima, lo que implica acogerse al procedimiento de sanciones de estas.

SANCION PARA LAS FALTAS GRAVES

Después de haber agotado todos los tipos de procedimientos y conductas regulares para las faltas graves, se procederá para aplicar las sanciones de la siguiente manera:

1. Suspensión de las actividades académicas por uno (1) día, en la cual tendrá que atender en la Institución una sanción de carácter educativo o social, previsto de un acompañamiento del docente orientador, el sancionado deberá ejercer acciones de reivindicación y reparación de la falta; rebaja de la nota de comportamiento social de ese periodo.
2. Suspensión de las actividades académicas entre uno (1) y cinco (3) días, dependiendo de la falta y atendiendo a las circunstancias atenuantes o agravantes. Además se deberá elaborar un acta y compromiso de cambio incluida en el observador; el sancionado deberá ejercer acciones de reivindicación y reparación de la falta; rebaja de la nota de comportamiento al finalizar cada periodo, quedando en I (Insuficiente).



MANUAL DE CONVIVENCIA

Competencia de la Sanción de Suspensión de las actividades académicas.

La competencia para atender este tipo de sanción corresponde al Comité escolar de Convivencia luego del debido proceso y al consejo Directivo para estudio y aprobación de la misma. Este tipo de sanciones solo serán comunicadas y aplicadas por el rector(a) de la Institución.

Artículo 39. Situaciones Tipo III. FALTAS GRAVÍSIMAS

Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Son faltas gravísimas aquellas ocasionadas por el incumplimiento reiterativo y constante de sus deberes y que pueden ocasionar daño físico, moral o psicológico.

Son consideradas situaciones de impacto gravísimo (Tipo III):

En atención a su naturaleza y efectos son los siguientes:

1. Agredir física y /o verbalmente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar.
2. Adulterar documentos, hacer uso de documentos falsos, realizar cualquier tipo de fraude o suplantación en diligencias relacionadas con las actividades propias del plantel.
3. Tener relaciones sexuales dentro de la Institución.
4. Extorsionar, atemorizar o chantajear a cualquier miembro de la comunidad educativa a través de amenazas verbales y escritas.
5. Conformar o hacer parte de pandillas o bandas con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
6. El Porte de armas y objetos corto punzantes que puedan hacer daño o atentar la integridad física de las personas o miembros de la comunidad educativa.
7. Portar, exhibir o guardar armas o explosivos.
8. Distribuir o vender bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas dentro de la Institución.
9. Intimidar o amenazar de hecho a cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Planear, liderar, estimular., apoyar o participar en actos de vandalismo u otros tipos de conductas violentas dentro de la Institución.
11. Hurtar dinero, artículos u objetos a cualquier miembro de la comunidad educativa, o a la Institución dependiendo del daño o perjuicio se entenderá como falta de mayor entidad.
12. Retener y/o secuestrar a algún miembro de la comunidad educativa.
13. Acosar, provocar, abusar y violar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
14. Fomentar y/o participar de cualquier actividad que afecte la integridad física y/o Psicológica a los estudiantes de las Institución (brujería, prostitución).
15. Cualquier acto que de una u otra forma atente contra el derecho fundamental de la vida.
16. Falsificar firmas, altera libros, registro de calificaciones y documentos de cualquier tipo.
17. Suplantar compañeros (as) o hacerse suplantar para evadir responsabilidades disciplinarias o con el objeto de presentar pruebas de carácter académico.
18. Consumir cualquier clase de bebida embriagantes y / o sustancias psicoactiva, dentro de la Institución y fuera de ella portando el uniforme.
19. Cualquier conducta tipificada como delito en el Código penal Colombiano, salvo para delitos políticos o culposos.
20. Reincidir en cualquiera de las situaciones de impacto grave (Tipo II) o acumular dos de esas situaciones.
21. Incumplir el compromiso académico o disciplinario, después de llevar un proceso.
22. Reincidir en la acción que ameritó matrícula en estado de observación.
23. Reprobar el año escolar por causas asociadas con alguna de las situaciones de impacto gravísimo.
24. Reprobar el año escolar por segunda vez en el colegio



MANUAL DE CONVIVENCIA

25. Realizar actividades en nombre del colegio sin la respectiva autorización de Rectoría o Consejo Directivo.
26. Ausentarse del colegio sin autorización escrita de coordinación o de quien haga sus veces.
27. Cometer dentro de la institución cualquier tipo de falta relacionada con la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia.
28. Entrar o salir por sitios no permitidos como rejas, muros, o puertas no autorizadas.
29. Impedir el normal desarrollo de las actividades escolares, con actos que atenten contra la dignidad, integridad y los derechos propios y de los demás.
30. Protagonizar o promover escándalos en sitios públicos, comprometiendo el nombre de la Institución.

PROCEDIMIENTO Y SANCION PARA LAS FALTAS GRAVÍSIMAS

Procedimientos a seguir. Para la iniciación del proceso disciplinario, bien por parte del rector o del consejo directivo, se deben observar los siguientes pasos:

1. Interrogar al implicado o implicados sobre el hecho; realizar reconstrucción de los hechos constitutivos de la falta, presentar descargos y analizar las circunstancias atenuantes y agravantes según el caso. Una vez analizadas las causas y se hayan dado cumplimiento al debido proceso, el componente (rector o consejo directivo) se aplicará ruta de atención.
2. De la actuación debe quedar prueba escrita mediante la elaboración de acta del consejo directivo en la que se debe explícitamente narrar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la ocurrencia de falta;
3. el acta será firmada por el consejo directivo, el rector, el implicado y sus padres o acudiente.
4. Copia de los documentos, actas del consejo directivo y resolución rectoral se archivarán en el observador del interesado y su hoja de vida.
5. Además de la adopción de la sanción; se deberá suscribir un compromiso Psicológico y y de convivencia firmado por el rector, el implicado, sus padres o acudiente, en el que se comprometerá al estudiante a modificar su conducta y solicitar ayuda Psicológica dentro de la Institución, si existe el servicio o en institución externa.
6. Además debe quedar claro que los padres o acudiente aceptan la cancelación de la matrícula, cuando se presenta la reincidencia de la falta, o la comisión de una nueva falta grave o gravísima. La adopción del contrato conlleva la calidad de comportamiento durante el periodo con la calificación de Deficiente (D).
7. Durante los días de suspensión, el alumno deberá indagar con sus compañeros sobre las actividades de tipo académico y se compromete a realizar sus actividades al orden del día para las evaluaciones orales o escritas realizadas en los días de suspensión, el implicado las presentará en los días en que se programen los reforzamientos del periodo final del año.
8. Cuando a falta amerite la des- escolarización del alumno por el tiempo faltante para terminación del año lectivo, el acudiente deberá representarlo ante los docentes de las respectivas áreas, para recibir y devolver dentro de los plazos fijados por ellos, (semanal, quincenal o mensualmente los trabajos, talleres etc., que le sean ordenados para su elaboración. El acatamiento de los trabajos, o su no realización se consignarán en un acta que deberá ser suscrito por el docente y el representante acudiente del estudiante. Copia de esas actas se archivarán en el observador, hoja de vida del estudiante).
9. Cuando el sancionado sea estudiante del grado 11, no será proclamado bachiller en acto público para tal fin, él deberá reclamar su diploma y acta de grado al día siguiente en que se haya efectuado la ceremonia de graduación de los estudiantes de grado once (11.)

Parágrafo: De cada una de las actuaciones se dejará constancia, (elaboración de acta o registro en el libro de seguimiento del estudiante).



Capítulo 12: Ruta de atención e intervención integral para la convivencia Escolar SAN LUQUISTA

❖ Mediación:

El conflicto es una situación natural entre los seres humanos, que se presenta debido al desacuerdo entre varias partes por una divergencia de intereses, valores o acciones. Puede requerir la intervención de un tercero a través de un proceso de mediación, para lograr una solución al conflicto por medio del diálogo, la reflexión y el compromiso de las partes. Interviene un mediador de carácter imparcial.

Partes que intervienen en la mediación

- ✓ Implicados
- ✓ Mediador

Propósitos de la mediación:

- ✚ Proponer alternativas de solución
- ✚ Facilitar la sana convivencia
- ✚ Cumplir con los compromisos pactados
- ✚ Prevenir la trascendencia de los conflictos
- ✚ Fortalecer habilidades sociales
- ✚ Ejercitar la comunicación interpersonal
- ✚ Facilitar la sana convivencia

❖ Condiciones para que se dé la mediación

- ✚ Voluntad de las partes
- ✚ Imparcialidad
- ✚ Confidencialidad
- ✚ Capacidad de reflexión
- ✚ Confianza mutua.

El Comité Escolar de Convivencia adoptará decisiones que promuevan el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, o impondrá una sanción proporcional a los hechos si fuera necesario y que en todos los casos tendrá en cuenta:

- ✚ La edad del infractor y su grado de madurez psicológica.
- ✚ El contexto dentro del cual se cometió la falta.
- ✚ Las condiciones personales y familiares del alumno.
- ✚ La existencia de medidas de carácter preventivo en el colegio.
- ✚ Las consecuencias prácticas que la sanción impuesta puede ocasionarle al estudiante en su futuro educativo.
- ✚ La obligación que tiene el estado de garantizar a los estudiantes su permanencia en el sistema educativo

Artículo 40. Activación del componente de atención de la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite.

Parágrafo: De cada una de las actuaciones se dejará constancia, (elaboración de acta o registro en el libro de seguimiento del estudiante).

Artículo 41. Recursos Procesales.

Durante el proceso la estudiante o los padres podrán interponer los recursos de reposición ante quien toma la determinación y recurso de apelación ante el inmediato superior, de acuerdo con el Conducto Regular.



MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 42. Debido Proceso.

El debido proceso es el conjunto de etapas formales e imprescindibles dentro de un proceso con el propósito de regular las relaciones dentro de la comunidad educativa, y para sancionar disciplinariamente el incumplimiento de las reglas establecidas en este manual de convivencia. En todos los casos se procederá según la normatividad vigente: Constitución Política de Colombia, Artículo 29; Ley 115 de 1994, Artículo 17; Ley 1098 de 2006, Artículo 26; Decreto 1860 de 1994. Ley 1620/13 y su Decreto Reglamentario 1965 de 11 de septiembre de 2013. En consecuencia, en caso de situaciones que afecten la convivencia, la institución agotará las siguientes etapas:

A. Situaciones de impacto leve (tipo I):

1. El docente que conoce la situación, reúne inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto con el propósito de mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo.
3. Asignar una acción formativa y pedagógica que tienda a que el estudiante modifique su actuar. De esta actuación se dejará constancia, (registro en el libro de seguimiento del estudiante).
4. Informe al Comité Escolar de Convivencia e inicio de seguimiento y monitoreo al cumplimiento de acuerdos y decisiones.

B. Situaciones de impacto grave (tipo II)

1. En caso de situaciones de impacto grave (tipo II), además de las acciones realizadas en las situaciones de tipo I, se informará al Director de grupo quien hará llamado de atención, dialogará con el estudiante y señalará las normas que consagran tales (situaciones) y las consecuencias que estas pueden acarrear.
2. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, si la situación lo amerita.
3. Citar e Informar de manera inmediata los padres, madres o acudientes de los estudiantes involucrados.
4. Remisión al Comité Escolar de Convivencia para seguimiento, monitoreo de acuerdos y decisiones, intervienen en este proceso los involucrados.
5. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006.
6. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra.
7. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes
8. de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
9. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada

C. Situaciones de impacto gravísimo (tipo III),

1. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados.
3. Remisión al Comité Escolar de Convivencia, el presidente del comité informará a los participantes, los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así mismo, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional.



MANUAL DE CONVIVENCIA

4. El Comité Escolar de Convivencia adoptará de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.

Capítulo 13: ESTRATEGIAS Y TÉCNICAS DE MEDIACION SAN LUQUISTA: PROYECTO MEDIADORES DE CONVIVENCIA

PROYECTO PEDAGOGICO GESTORES DE CONVIVENCIA ESCOLAR

DESCRIPCION DEL PROBLEMA

La convivencia es un tema presente en el contexto educativo, puesto que todo lo que pasa en este ambiente está impregnado y condicionado por ella. La convivencia es vivir con otras personas reconociéndose mutuamente como tales, es decir, con la misma dignidad y los mismos derechos y deberes. Por ello, se establecen unas relaciones de igualdad y respeto mutuo, fundamentadas en la paz y en la convivencia armónica.

Por tanto si las buenas relaciones y una buena convivencia, están directamente relacionadas con aprendizaje y el rendimiento académico, es necesario cuidarlas y poner todos los medios para fomentarlas. Sin embargo, la convivencia no es sólo un medio sino que es una de las finalidades fundamentales de la educación: Aprender a convivir es, en definitiva, una cultura de armonía social fundada en los principios de libertad, democracia, tolerancia que rechaza la violencia.

Es sabido que la escuela es una institución eminentemente social, influida por los medios que la rodean: políticas, sociales, religiosas, culturales y otros. Así pues, la violencia en la que se ha visto inmersa la sociedad, se refleja de diferentes formas en la escuela. Muchos de los modelos sociales, conductuales, comportamentales que reciben nuestros niños y jóvenes hoy en día son violentos, en sus diferentes tipos, verbal, psicológico, físico; modelos que requieren un cambio progresivo y permanente para que los niños, niñas y adolescentes construyan un sociedad fundamentada en el dialogo, la tolerancia y unas relaciones sociales armónicas enmarcadas en el respeto de las diferencias.

La educación para la convivencia es un aprendizaje básico en sí mismo, así como la adquisición de competencias básicas “por” y “para” la vida; y además una condición para facilitar otro tipo de aprendizajes curriculares y sociales. Un buen clima escolar ayuda al alumnado a realizar el esfuerzo del aprendizaje, y un buen aprendizaje contribuye de forma positiva a su integración y adaptación al contexto escolar.

La educación “en” y “para” la convivencia se fundamenta en la educación en y para los derechos humanos. Constituye un proceso educativo continuo y permanente, orientado en conceptos de derechos humanos, ligado a la paz y a la democracia y que tiene como fin fortalecer una cultura de derechos que busca la defensa de la dignidad humana, de la justicia, la libertad y la solidaridad.

La escuela y sus agentes que trabajan constantemente con niños y jóvenes reconocen la gran tarea y responsabilidad que se tiene para intervenir e orientar en la solución de conflictos entre estos. Jóvenes y niños recurren de manera inadecuada al enfrentar las diferencias con violencia física, verbal o psicológica. Ellos a menudo tienen diferencias que se manifiestan en peleas o roces físicos, insultos, gestos groseros, con sus compañeros de aula, amigos y hermanas(os). La experiencia cotidiana nos muestra las consecuencias y el costo personal y social de estos, en términos de heridas físicas y emocionales; las inadecuadas relaciones sociales, evidenciándose en los conflictos familiares, en las relaciones con sus amistades, en la convivencia en el aula de clases, en las dificultades académicas y en todos los espacios donde se dan las relaciones con otras personas.

En escuelas y colegios maestros y directivos a menudo expresan la existencia de problemas relacionados con falta de respeto, la falta de escucha y la rápida intensificación de disputas, rencillas o roces y enfrentamientos serios.



MANUAL DE CONVIVENCIA

En la Institución Educativa San Lucas las intervenciones más frecuentes que hacen docentes, directivos, psicología y trabajo social, están relacionadas con problemas, que podrían llamarse más comunes, como: la indisciplina, la burla por diversas razones, insultos a alguien, la envidia, quitarle algo a otra persona, “juegos pesados” (patadas, golpes, insultos con palabras soeces, apodos) y los comentarios inapropiados hacia otros “chismes”.

También es común la queja de los profesores cuando expresan que pierden 10%, 20% o quizás más tiempo interviniendo en la solución de conflictos entre sus estudiantes o simplemente tratando de lograr la atención de estos, que trabajando en las situación de aprendizaje académico.

Es importante recordar que los conflictos siempre están presentes en la vida. La clave no es su inexistencia, sino saber cómo resolverlos pacíficamente o transformarlos en oportunidades de ganancia mutua para todos los involucrados.

OBJETIVO GENERAL:

Fomentar la convivencia armónica en la comunidad educativa San Laquista, a corto plazo en las aulas y el resto de la Institución; y a largo plazo, se reflejara en la convivencia de la comunidad, a través de la participación de los niños, niñas y jóvenes con la conformación de GRUPOS MEDIADORES DE CONVIVENCIA ESCOLAR “GMCE”.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Ofrecer a los estudiantes la posibilidad de inscribirse voluntariamente para su participación en el proyecto, para lo cual se requiere de un grupo de aproximadamente ochenta participantes, REPRESENTANTES DE CADA CURSO.
2. Brindar a los estudiantes participantes capacitación que les permita la apropiación de las herramientas teóricas y prácticas para el manejo adecuado de las diferentes etapas del proyecto.
3. Participar con los estudiantes en la resolución pacífica de conflictos y en convivencia ciudadana utilizando espacios de mediación
4. Ofrecer al grupo de mediadores líderes de cada curso formatos para registro de las orientaciones que surjan en su rol.

TEMATICAS PARA LA CAPACITACIÓN

- Relaciones y normas sociales
- Entendimiento del conflicto
- Comunicación
- ¿Cómo resolver problemas?
- Afirmación de autoestima y confianza
- Respeto y responsabilidad
- Tolerancia y diversidad
- Habilidades sociales
- Competencias ciudadanas

BENEFICIOS DEL PROYECTO

1. Los niños y los jóvenes comprenderán cuáles son los problemas que tienen, cómo escuchar mejor y cómo resolver sus problemas de una manera adecuada. Al adquirir estas habilidades, tendrá menos conflictos en el aula de clases o en su tiempo de descanso o recreo, así como menos lesiones físicas.
2. En el aula de clases retornarían los espacios de enseñanza-aprendizaje armónicos y aprovechados para un mejor proceso de contenidos curriculares.
3. Las relaciones sociales entre compañeros se darán con más armonía, afecto, escucha, comprensión y respeto mutuos.
4. Se fortalecen las competencias ciudadanas y los estudiantes se apropiaran de herramientas de DDHH.

EJECUCION DEL PROYECTO MEDIADORES DE CONVIVENCIA

Cada aula tendrá representantes elegidos democráticamente por sus compañeros, al inicio del año escolar como:



MANUAL DE CONVIVENCIA

- ✓ Mediador de grupo
- ✓ Mediador de convivencia
- ✓ Mediador vigía del aula
- ✓ Mediador de asistencia

Estudiantes de grado 11° para cumplimiento del Servicio Social Estudiantil Conforman el Comité de Apoyo a la Convivencia Escolar (CAC). Se distinguen con una blonda que portan en el brazo izquierdo.

FUNCIONES DE LOS CAC

- Realizan vigilancia durante el descanso para la prevención e intervención en situaciones que puedan llevar a conflicto a los estudiantes, para ser reportados a coordinación de Convivencia.
- Apoyan en actividades culturales y recreativas que se realizan con la comunidad de estudiantes.

MEDIADOR DE GRUPO O REPRESENTANTE

1. Colaborar con la disciplina dentro y fuera del aula.
2. Servir de mediador en la solución de conflictos presentados entre los compañeros y profesores
3. Motivar a los compañeros para el trabajo académico.
4. Estar atento a las observaciones, sugerencias y otras presentadas en las reuniones del Consejo de estudiantes, dirección de grupo, profesores y directivos con el fin de mejorar la calidad de vida en el aula y en la Institución.
5. Velar por el cuidado y mantenimiento de los enseres de su aula.
6. Controlar los turnos de aseo y organización de las aulas.
7. Ser el vocero de los estudiantes.

MEDIADOR DE CONVIVENCIA

1. Líderes del buen comportamiento de su grupo, dentro y fuera del salón de clases.
2. Conocer y divulgar el Manual de Convivencia., el perfil del estudiante así como los derechos y deberes de los mismos.
3. Generar positivamente a través del ejemplo, actitudes de cambio en sus compañeros.
4. Comunicar a sus compañeros y al Director de Grupo las anomalías observadas en el grupo y que deterioren la imagen del colegio
5. Idear y organizar campañas de mensajes y correctivos en pro de un mejor comportamiento.

MEDIADOR VIGIA DE AULA

1. Velar porque sus compañeros del grupo, traigan, conserven y utilicen los útiles escolares y libros adecuadamente.
2. Estar atento por el buen uso y ordenamiento de las instalaciones: Baños, biblioteca, laboratorio, aulas de clases, pasillos y el colegio en general.
3. Velar por el cuidado de la silletería, ventanas, abanicos, muros, jardines, carteleras, etc.
4. Velar por la limpieza del tablero después de cada clase y apagar los ventiladores y luces, durante el descanso y al finalizar la jornada.
5. Informar a los docentes, directores de grupos y coordinadores cuando se presenten daños en el mobiliario o la planta física.

MEDIADOR DE ASISTENCIA:

1. Estar atento a la puntualidad de sus compañeros.
2. Diligenciar el formato de control de asistencia diaria al iniciar cada hora de clases.
3. Informar al profesor de la clase sobre la asistencia de su curso.
4. Sensibilizar y motivar a sus compañeros sobre la importancia de su presencia en las clases y de la puntualidad en la llegada al colegio.
5. Conocer y recordar a sus compañeros del curso las disposiciones vigentes sobre los criterios de promoción y reprobación por faltas de asistencia